

ADVERTENCIA

El Manual sobre Prescripciones en materia de Notificación no constituye una interpretación jurídica de las obligaciones de notificación establecidas en los Acuerdos o las disposiciones jurídicas correspondientes. Ha sido elaborado por la Secretaría para ayudar a los Miembros en el cumplimiento de sus obligaciones de notificación.

MANUAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA SOBRE PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE NOTIFICACIÓN

ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS
TÉCNICOS AL COMERCIO

Esta sección del Manual sobre Prescripciones en materia de Notificación se refiere a las obligaciones de notificación derivadas del **ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO**. Comprende las cinco partes siguientes:

PARTE 1

RESEÑA DE LAS
PRESCRIPCIONES
EN MATERIA DE
NOTIFICACIÓN

PARTE 2

LISTA DE LAS
OBLIGACIONES
DE NOTIFICACIÓN

PARTE 3

DOCUMENTOS
PERTINENTES
RELATIVOS A
DIRECTRICES Y
MODELOS

PARTE 4

LISTA DE
NOTIFICACIONES
DESDE 1995

PARTE 5

TEXTO DEL
ACUERDO

En el caso de los Miembros que se han adherido de conformidad con el artículo XII del Acuerdo de Marrakech, sus Protocolos de Adhesión respectivos pueden contener otras obligaciones en materia de notificación, además de las establecidas en los Acuerdos de la OMC, y determinar los plazos de presentación de las notificaciones iniciales.

PARTE 1

RESEÑA DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE NOTIFICACIÓN¹

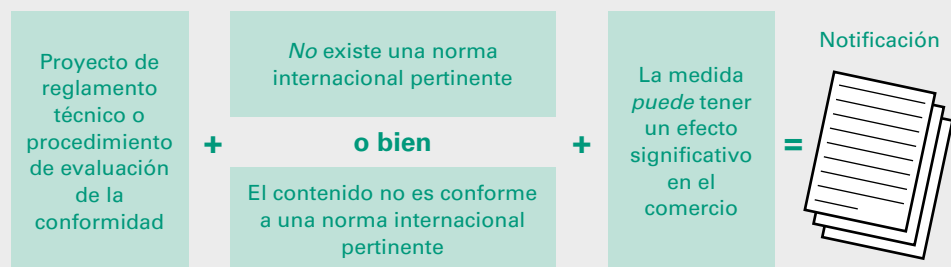
¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?

El Acuerdo de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio tiene por finalidad garantizar que los reglamentos técnicos, las normas y los procedimientos de evaluación de la conformidad no creen obstáculos innecesarios al comercio. La transparencia obtenida mediante prescripciones específicas en materia de notificación es uno de los principios del Acuerdo destinado a reducir al mínimo los obstáculos al comercio. Los Miembros de la OMC están sujetos a diferentes tipos de prescripciones en materia de notificación:

Reglamentos técnicos ordinarios (apartado 2 del párrafo 9 del artículo 2) y de urgencia (apartado 2 del párrafo 10 del artículo 1); y procedimientos de evaluación de la conformidad ordinarios (apartado 2 del párrafo 6 del artículo 5) y de urgencia (apartado 1 del párrafo 7 del artículo 5)

El proceso de notificación generalmente empieza con la determinación de las medidas que se deberían notificar a la OMC. En el gráfico 1 se resumen los criterios que determinan si se deben notificar los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad según lo dispuesto en el [párrafo 9 del artículo 2](#) y en el [párrafo 6 del artículo 5](#) del Acuerdo OTC.

Gráfico 1



La notificación debe incluir la información sobre los productos abarcados, así como el

¹ La [Guía para los servicios de información OTC-OMC](#) proporciona una lista completa y refundida de las obligaciones y recomendaciones en materia de transparencia relacionadas con la aplicación del Acuerdo OTC.

objetivo y la razón de ser de la medida. Asimismo, debe conceder un período (normalmente de 60 días) para la presentación de observaciones, salvo en el caso de circunstancias de emergencia ([apartado 1 del párrafo 10 del artículo 2](#) y [apartado 1 del párrafo 7 del artículo 5](#)).

Declaración sobre la aplicación

Las disposiciones del [párrafo 2 del artículo 15](#) del Acuerdo OTC obligan a los Miembros a presentar una declaración sobre la aplicación en la que se indiquen las medidas que ya existan o que se adopten para la aplicación y administración del Acuerdo, incluidas las disposiciones sobre la transparencia. Se trata de una notificación única con la que se debe informar acerca de las medidas legislativas, reglamentarias y administrativas adoptadas a fin de garantizar la aplicación del Acuerdo. Si se ha incorporado el Acuerdo a la legislación nacional, debe indicarse en la declaración cómo se ha procedido a esa incorporación. También se deben indicar en ella las entidades designadas como servicios de información (párrafos 1 a 3 del artículo 10) y el Organismo nacional encargado de la notificación de ese Miembro (párrafo 10 del artículo 10).

Acuerdos con otros Miembros

[Párrafo 7 del artículo 10](#): Los Miembros pueden suscribir acuerdos con otros países en lo referente a reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad. Estos acuerdos pueden ser, por ejemplo, de reconocimiento mutuo, de equivalencia o bien otros tipos de mecanismos de cooperación en materia de reglamentación. Todo acuerdo de este tipo que pueda tener un efecto significativo en el comercio debe ser notificado, por conducto de la Secretaría, por uno de los Miembros que sea parte en el acuerdo, y en la notificación se indicarán los productos abarcados y se dará una descripción sucinta del acuerdo.

Notificaciones en virtud de los párrafos C y J del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas (anexo 3 del Acuerdo)

El Código establece, entre otras cosas, que los Miembros se asegurarán de que las instituciones de su Gobierno central con actividades de normalización acepten y cumplan el Código (esta cuestión también se aborda en el [artículo 4](#) del Acuerdo). Además, los Miembros deben tomar las medidas razonables que estén a su alcance para lograr que las instituciones públicas locales y las instituciones no gubernamentales con actividades

PARTE 1

RESEÑA DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE NOTIFICACIÓN¹

de normalización existentes en su territorio, así como las instituciones regionales con actividades de normalización de las que sean miembros ellos mismos o una o varias instituciones de su territorio, acepten y cumplan el Código.

Las instituciones con actividades de normalización que hayan aceptado o denunciado el Código ([anexo 3](#)) deben notificar su decisión a la Organización Internacional de Normalización (ISO), escribiendo a la dirección de correo electrónico tbtcode@iso.org. Las instituciones que hayan aceptado el Código deben publicar un programa de trabajo cada seis meses y notificarlo a través de la mencionada dirección de correo electrónico.

¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?

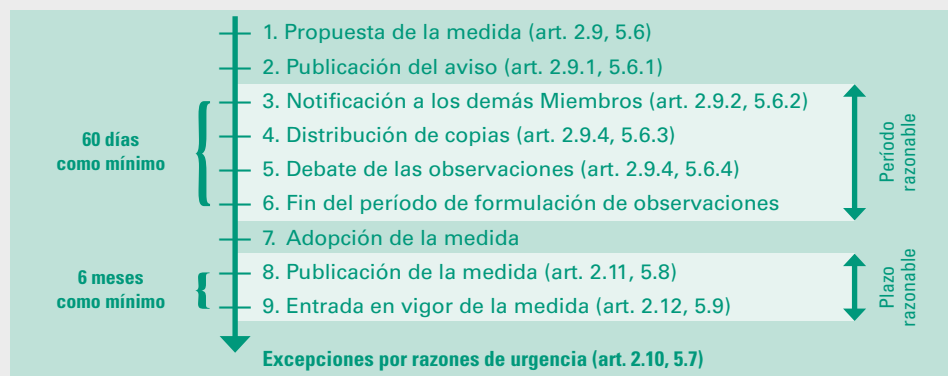
Todos los Miembros de la OMC.

¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR?

Reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad

En una etapa convenientemente temprana, cuando aún puedan introducirse modificaciones y tenerse en cuenta las observaciones que se formulen. El gráfico 2, a continuación, muestra el ciclo de una medida.

Gráfico 2. Ciclo de una medida



Declaración sobre la aplicación

[Párrafo 2 del artículo 15](#): después de la adhesión a la OMC. Se presentarán revisiones según sea necesario cuando se produzcan cambios significativos en el proceso de reglamentación.

Acuerdos con otros Miembros

[Párrafo 7 del artículo 10](#): cuando un Miembro suscriba un acuerdo con otro Miembro sobre cuestiones relacionadas con reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad.

Aceptación del Código de Buena Conducta

Después de la aceptación del Código.

Notificación de programas de trabajo

Cada seis meses. Otra posibilidad sería facilitar la dirección del sitio web en el que se publican habitualmente los programas de trabajo.

¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?²

Reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad

El Comité OTC ha adoptado directrices y modelos en relación con el procedimiento de notificación de reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad ([G/TBT/1/Rev.13](#), apartado 5.3.1.4), así como una recomendación sobre cuándo utilizar cada modelo de notificación ([G/TBT/35](#)).

Es conveniente enviar estas notificaciones a través del [Sistema de Presentación de Notificaciones OTC \(TBT NSS\) de la OMC](#), una herramienta creada por la Secretaría de la

² Todas las notificaciones, independientemente de su contenido o de la prescripción en virtud de la cual se presenten, deben dirigirse al Administrador del Registro Central de Notificaciones (RCN), como se indica en el documento [WT/INF/25/Rev.1](#). Las notificaciones pueden remitirse por medio de los sistemas de presentación en línea, en archivos adjuntos a correos electrónicos, por fax o por correo postal. Según la práctica habitual, se puede enviar una copia de la notificación a la unidad de la Secretaría competente para ese tipo de notificaciones

PARTE 1

RESEÑA DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE NOTIFICACIÓN¹

Organización para los Miembros. La autoridad encargada de la notificación (en la mayoría de los casos el servicio de información) puede utilizar este sistema para crear un proyecto de notificación en línea que todas las partes involucradas podrán ver y modificar antes de que la notificación se envíe a la OMC. El sistema TBT NSS hace posible que todas las partes involucradas directamente en la redacción de la medida participen en un proceso eficiente de elaboración de la notificación. El servicio de información (por ejemplo) puede modificar y presentar la notificación; otros Ministerios u organismos pueden utilizar una cuenta secundaria (del NSS) para examinar y modificar el texto antes de presentarlo a la OMC. El sistema NSS introduce la notificación finalizada en el Registro Central de Notificaciones (RCN) de la OMC, desde donde se distribuye a todos los Miembros en un plazo de dos días (de promedio). Los servicios de información que deseen recibir los datos de su cuenta pueden contactar con la Secretaría de la OMC (tbtss@wto.org).

Las notificaciones también se pueden enviar por correo electrónico al RCN de la OMC (crn@wto.org), pero la tramitación tardará más. Los modelos de las notificaciones pueden consultarse en el [Conjunto de instrumentos de transparencia](#) en materia de OTC. Las notificaciones presentadas pueden consultarse en el [Sistema de Gestión de la Información OTC \(TBT IMS\)](#), en la sección "Buscar" > "Notificaciones".

Declaraciones sobre la aplicación

[Párrafo 2 del artículo 15](#): todas las declaraciones previstas en el párrafo 2 del artículo 15 (tanto las nuevas como las actualizaciones) se deben presentar al Registro Central de Notificaciones de la OMC (crn@wto.org). No existe un modelo específico. Las declaraciones existentes se pueden consultar en el Sistema de Gestión de la Información OTC ([TBT IMS](#)), en la sección "Buscar" > "Declaraciones sobre la aplicación".

Acuerdos con otros Miembros

[Párrafo 7 del artículo 10](#): todas notificaciones de conformidad con el párrafo 7 del artículo 10 se deben presentar al Registro Central de Notificaciones de la OMC (crn@wto.org). Los modelos de las notificaciones pueden consultarse en el [Conjunto de instrumentos de transparencia en materia de OTC](#). Estas declaraciones se pueden consultar en el Sistema de Gestión de la Información OTC ([TBT IMS](#)), en la sección "Acuerdos entre Miembros".

Notificaciones en virtud de los párrafos C y J del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas (anexo 3 del Acuerdo)

Las notificaciones relativas a normas deben presentarse por correo electrónico a la ISO (tbtcode@iso.org). En el [Portal de Información OMC-ISO sobre Normas](#) figura la lista completa de las instituciones de normalización que han aceptado el Código, así como información sobre sus programas de trabajo. Asimismo, en dicha dirección pueden descargarse los formularios de notificación de aceptación del Código ([formulario A](#)), denuncia del Código ([formulario B](#)) y programas de trabajo ([formulario C](#)). Las notificaciones de aceptación y denuncia son distribuidas posteriormente por la Secretaría de la OMC. Esas notificaciones también pueden consultarse en el Sistema de Gestión de la Información OTC ([TBT IMS](#)), en la sección "Notificaciones sobre normas".

Seguimiento de las notificaciones de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad

ePing – el sistema de aviso de notificaciones MSF y OTC



Dado el gran volumen de notificaciones que se distribuyen, puede resultar a veces difícil para los Miembros y las demás partes interesadas mantenerse al día de las nuevas notificaciones y reaccionar a ellas de forma oportuna. Para resolver esta cuestión, la Secretaría de la OMC aunó esfuerzos con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (DAES) de las Naciones Unidas y con el Centro de Comercio Internacional (ITC) y, en noviembre de 2016, puso en marcha el sistema [ePing](#), sistema de aviso de notificaciones MSF y OTC de acceso público. Los usuarios registrados en ePing pueden recibir avisos diarios o semanales por correo electrónico con las notificaciones MSF y OTC que afecten a los productos o mercados de su interés. Para recibir avisos y acceder a todas sus funciones, los usuarios pueden inscribirse [aquí](#).

Asimismo, los servicios de información y las autoridades encargadas de las notificaciones MSF y OTC interesados pueden solicitar derechos de administrador con el fin de acceder a las funciones mejoradas de la herramienta de gestión para los servicios de información enviando un mensaje de correo electrónico a la dirección spstbalerts@wto.org.

PARTE 2

LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

	¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?		¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?	¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR?		¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?		
	Prescripciones en materia de notificación	Tipo de medida	Miembros notificantes	Periodicidad	Observaciones sobre la periodicidad	Modelo	A quién debe dirigirse la notificación ³	Signatura de la notificación
1.	Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, artículo 2.9.	Reglamentos técnicos.	Todos los Miembros de la OMC	<i>Ad hoc</i>		Sí (Presentación de notificaciones)	Secretaría de la OMC	G/TBT/N/*
2.	Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, artículo 2.10.	Reglamentos técnicos (urgentes).	Todos los Miembros de la OMC	<i>Ad hoc</i>		Sí (Presentación de notificaciones)	Secretaría de la OMC	G/TBT/N/*
3.	Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, artículo 3.2.	Reglamentos técnicos – Gobiernos locales (urgentes y ordinarios).	Todos los Miembros de la OMC	<i>Ad hoc</i>		Sí (Presentación de notificaciones)	Secretaría de la OMC	G/TBT/N/*

³ Todas las notificaciones, independientemente de su contenido o de la prescripción en virtud de la cual se presenten, deben dirigirse al Administrador del Registro Central de Notificaciones (RCN), como se indica en el documento [WT/INF/25/Rev.1](#). Las notificaciones pueden remitirse por medio de los sistemas de presentación en línea, en archivos adjuntos a correos electrónicos, por fax o por correo postal. Según la práctica habitual, se puede enviar una copia de la notificación a la unidad de la Secretaría competente para ese tipo de notificaciones.

PARTE 2

LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

	¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?		¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?	¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR?		¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?		
	Prescripciones en materia de notificación	Tipo de medida	Miembros notificantes	Periodicidad	Observaciones sobre la periodicidad	Modelo	A quién debe dirigirse la notificación ³	Signatura de la notificación
4.	Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, artículo 5.6 .	Procedimientos de evaluación de la conformidad.	Todos los Miembros de la OMC	<i>Ad hoc</i>		Sí (Presentación de notificaciones)	Secretaría de la OMC	G/TBT/N/*
5.	Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, artículo 5.7 .	Procedimientos de evaluación de la conformidad (urgentes).	Todos los Miembros de la OMC	<i>Ad hoc</i>		Sí (Presentación de notificaciones)		G/TBT/N/*
6.	Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, artículo 7.2 .	Procedimientos de evaluación de la conformidad – Gobiernos locales (urgentes y ordinarios).	Todos los Miembros de la OMC	<i>Ad hoc</i>		Sí (Presentación de notificaciones)	Secretaría de la OMC	G/TBT/N/*

³ Todas las notificaciones, independientemente de su contenido o de la prescripción en virtud de la cual se presenten, deben dirigirse al Administrador del Registro Central de Notificaciones (RCN), como se indica en el documento [WT/INF/25/Rev.1](#). Las notificaciones pueden remitirse por medio de los sistemas de presentación en línea, en archivos adjuntos a correos electrónicos, por fax o por correo postal. Según la práctica habitual, se puede enviar una copia de la notificación a la unidad de la Secretaría competente para ese tipo de notificaciones.

PARTE 2

LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

	¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?		¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?	¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR?		¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?		
	Prescripciones en materia de notificación	Tipo de medida	Miembros notificantes	Periodicidad	Observaciones sobre la periodicidad	Modelo	A quién debe dirigirse la notificación ³	Signatura de la notificación
7.	Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, artículo 10.7 .	Acuerdos bilaterales; reglamentos técnicos; procedimientos de evaluación de la conformidad; normas.	Todos los Miembros de la OMC	<i>Ad hoc</i>		Si (Presentación de notificaciones)	Secretaría de la OMC	G/TBT/10.7/N/*
8.	Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, artículo 15.2 .	Disposiciones administrativas; leyes/reglamentos (medidas que ya existan o se adopten para la aplicación y administración del Acuerdo).	Todos los Miembros de la OMC	Una vez	Al entrar en vigor el Acuerdo sobre la OMC. Revisiones ulteriores según sea necesario.	No (no existe un modelo específico; pueden consultarse ejemplos en TBT IMS)	Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio	G/TBT/2/*

³ Todas las notificaciones, independientemente de su contenido o de la prescripción en virtud de la cual se presenten, deben dirigirse al Administrador del Registro Central de Notificaciones (RCN), como se indica en el documento [WT/INF/25/Rev.1](#). Las notificaciones pueden remitirse por medio de los sistemas de presentación en línea, en archivos adjuntos a correos electrónicos, por fax o por correo postal. Según la práctica habitual, se puede enviar una copia de la notificación a la unidad de la Secretaría competente para ese tipo de notificaciones.

PARTE 2

LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

	¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?		¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?	¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR?		¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?		
	Prescripciones en materia de notificación	Tipo de medida	Miembros notificantes	Periodicidad	Observaciones sobre la periodicidad	Modelo	A quién debe dirigirse la notificación ³	Signatura de la notificación
9.	Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, párrafo C del anexo 3 .	Aceptación o denuncia de un código (Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas).	Instituciones con actividades de normalización que hayan aceptado o denunciado el Código	Una vez		Sí (aceptación: formulario A); denuncia: formulario B)	Portal de Información OMC-ISO sobre Normas	G/TBT/CS/N/*
10.	Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, párrafo J del anexo 3 .	Programas de trabajo sobre actividades de normalización.	Instituciones con actividades de normalización que hayan aceptado el Código	Periódica – Semestral	Cada seis meses. También puede proporcionarse un enlace directo al sitio web en el que se publican periódicamente los programas de trabajo.	Sí (formulario C , Portal de Información OMC-ISO sobre Normas)	Portal de Información OMC-ISO sobre Normas	

³ Todas las notificaciones, independientemente de su contenido o de la prescripción en virtud de la cual se presenten, deben dirigirse al Administrador del Registro Central de Notificaciones (RCN), como se indica en el documento [WT/INF/25/Rev.1](#). Las notificaciones pueden remitirse por medio de los sistemas de presentación en línea, en archivos adjuntos a correos electrónicos, por fax o por correo postal. Según la práctica habitual, se puede enviar una copia de la notificación a la unidad de la Secretaría competente para ese tipo de notificaciones.

PARTE 3

DOCUMENTOS PERTINENTES RELATIVOS A DIRECTRICES Y MODELOS

Recomendación del Comité OTC sobre el uso coherente de los modelos de notificaciones: [G/TBT/35](#).

Decisiones y recomendaciones adoptadas por el Comité desde el 1º de enero de 1995: [G/TBT/1/Rev.13](#) (o la revisión más reciente), sección 5.3.

RECURSOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA

[Guía para los servicios de información OTC-OMC – Cómo impulsar la transparencia](#): guía concebida con fines de formación y creación de capacidad, y confeccionada en respuesta a la solicitud que el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio (Comité OTC) formuló a fines de 2015 a la Secretaría de la OMC con el fin de que elaborara una guía de prácticas recomendadas para los servicios de información.

[Conjunto de instrumentos de transparencia de los Miembros](#): página web sobre OTC que contiene información sobre las obligaciones de notificación, los modelos que deben utilizarse, las decisiones y recomendaciones adoptadas por el Comité OTC desde el 1º de enero de 1995, manuales, manuales prácticos, enlaces a sitios web OTC de los Miembros y otros recursos de ayuda a la labor de los Miembros en materia de transparencia en la esfera de los OTC.

[Folleto sobre OTC de la OMC](#): El folleto sobre OTC contiene información general sobre el Acuerdo OTC, la labor del Comité OTC, las diferencias planteadas en el marco del Acuerdo, preguntas frecuentes, el texto jurídico íntegro del Acuerdo y las decisiones y recomendaciones adoptadas por el Comité OTC desde el 1º de enero de 1995.

[Sistema de Gestión de la Información OTC](#): base de datos que contiene todas las notificaciones OTC presentadas por los Miembros, información sobre normas, todas las preocupaciones comerciales específicas planteadas en el Comité OTC, los datos de contacto de los servicios de información de los Miembros y otros documentos en la esfera de los OTC.

[Sistema de Presentación de Notificaciones OTC \(TBT NSS\)](#): sistema de notificación en línea, protegido con contraseña, que permite a los Miembros rellenar y presentar notificaciones mediante una plataforma fácil de usar. Para obtener más información y solicitar acceso, se ruega enviar un correo electrónico a tbt@wto.org.

[Portal de Información OMC-ISO sobre Normas](#): contiene una lista completa de las instituciones de normalización que han aceptado el Código, así como información sobre sus programas de trabajo.

[ePing](#): el sistema de difusión de avisos MSF y OTC para las exportaciones permite a las partes interesadas mantenerse al corriente de los requisitos aplicables a los productos en los mercados exteriores. Incluye una función específica que permite a los servicios de información administrar una base de suscriptores nacionales, enviar correos electrónicos y activar un foro de debate sobre notificaciones en su país.

PARTE 4

LISTA DE NOTIFICACIONES DESDE 1995

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN OTC

Para obtener una lista de notificaciones OTC, se ruega consultar el sistema [TBT IMS](#). Se trata de una base de datos muy completa en la que se pueden buscar todas las notificaciones OTC y todas las preocupaciones comerciales específicas planteadas en el Comité OTC. Los usuarios también encontrarán en esta base los datos de los servicios de información OTC, las declaraciones sobre la aplicación, los acuerdos entre Miembros y otros documentos en la esfera de los OTC.

PARTE 5

TEXTO DEL ACUERDO

Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio: [LT/UR/A-1A/10](#).